Enlace a Legislación Relacionada

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014

LEY N°. 877, aprobada el 28 de agosto de 2014

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 169 del 05 de septiembre de 2014

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 877

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014"

Artículo 1 Redúzcase el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2014 en la suma de C$3,077,459,003.00 (TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES CÓRDOBAS NETOS), en concepto de ingresos corrientes y de capital, de acuerdo a la distribución por fuentes de ingresos contenida en el Anexo N° I.

Art. 2 Redúzcase el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2014 en la suma de C$1,042,216,357.00 (UN MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$442,658,598.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$599,557,759.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto de capital, de conformidad a las modificaciones de incrementos, reducciones y reasignaciones, que a continuación se detallan:

I. Increméntese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los ministerios

e instituciones siguientes, por el monto de C$435,516,373.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo N°. II.

1. A la Asamblea Nacional la suma de C$4,097,184.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

2. A la Presidencia de la República la suma de C$11,444,337.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$4,544,337.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$6,900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

3. Al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de C$4,277,272.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$4,153,772.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$123,500.00 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

4. Al Ministerio Agropecuario la suma de C$12,205,182.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), corresponden a gasto de capital para el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

5. Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales la suma de C$3,476,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a gasto de capital.

6. Al Ministerio de la Mujer la suma de C$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a gasto corriente.

7. A la Procuraduría General de la República la suma de C$515,323.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8. A la partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C$398,962,075.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$335,476,579.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$63,485,496.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

CORDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

8.1 A la Asociación Científica y Cultural Zoológico Thomas Belt la suma de C$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.2 A la Catedral Metropolitana de León la suma de C$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.3 Al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física la suma de C$26,668,000.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$25,016,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,652,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8.4 A Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua y Municipio de Ciudad Sandino la suma de C$27,500,000.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.5 A la partida Comisiones Bancarias la suma de C$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.6 Al Fondo de Inversión Social de Emergencia la suma de C$39,035,290.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS NETOS), a gasto de capital.

8.7 Al Fondo de Mantenimiento Vial la suma de C$107,728,727.00 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$106,168,727.00 (CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8.8 Al Foro Nicaragüense de Cultura la suma de C$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.9 Al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur la suma de C$1,434,151.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.10 Al Instituto Nacional de Defensa del Consumidor la suma de C$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.11 Al Instituto Nacional Forestal la suma de C$42,632,400.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

NETOS), de los cuales C$28,774,588.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$13,857,812.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8.12 Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria la suma de C$108,984,670.00 (CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$103,879,276.00 (CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$5,105,394.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8.13 Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales la suma de C$2,965,839.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.14 Al Instituto Tecnológico Nacional la suma de C$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.15 A La Gaceta la suma de C$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8.16 A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos la suma de C$1,419,160.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIESCINUEVE MIL CIENTO SESENTA CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.17 Al Programa Usura Cero la suma de C$22,025,396.00 (VEINTIDÓS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8.18 A la partida subvenciones a centros religiosos, culturales, deportivos y organizaciones sin fines de lucro, la suma de C$7,475,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y C$1,675,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, según detalle en Anexo Nº. II-A y II-B.

8.19 Al Teatro Nacional Rubén Darío la suma de C$1,458,079.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

8.20 A las Transferencias a las Alcaldías y Comunidades Indígenas por Recaudación de Aprovechamiento y Servicio Forestal la suma de C$2,576,363.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

II. Redúzcase las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por el monto total de C$1,477,732,730.00 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CÓRDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo N°. III.

1. A la Corte Suprema de Justicia la suma de C$41,688,654.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

2. Al Consejo Supremo Electoral la suma de C$3,024,946.00 (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

3. A la Contraloría General de la República la suma de C$269,679.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

4. Al Ministerio de Gobernación la suma de C$88,173,203.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$51,531,484.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$36,641,719.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIESCINUEVE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

5. Al Ministerio de Defensa la suma de C$27,309,380.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$15,476.920.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$11,832,460.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

6. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C$26,271,169.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$12,119,198.00 (DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$14,151,971.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

7. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la suma de C$6,311,183.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$4,128,469.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$2,182,714.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8. Al Ministerio de Educación la suma de C$107,922,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$36,334,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$71,588,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

9. Al Ministerio Agropecuario la suma de C$136,904,310.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$112,766,104.00 (CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$24,138,206.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

10. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C$34,222,853.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$700,000.00 (SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$33,522,853.00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

11. Al Ministerio de Salud la suma de C$107,552,297.00 (CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$66,653,577.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$40,898,720.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

12. Al Ministerio del Trabajo la suma de C$824,411.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

13. Al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez la suma de C$4,924,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

14. Al Ministerio de Energía y Minas la suma de C$126,530,659.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$29,771,947.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$96,758,712.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

15. Al Ministerio de la Juventud la suma de C$1,924,183.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

16. Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa la suma de C$124,306,144.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$122,485,444.00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,820,700.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

17. A la partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C$561,573,659.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$222,629,652.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$338,944,007.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SIETE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

17.1 A la Autoridad Nacional del Agua la suma de C$965,292.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.2 Al Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS) la suma de C$11,590,640.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.3 A la Comisión de Apelación del Servicio Civil la suma de C$66,181.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.4 A la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación la suma de C$692,346.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

17.5 A la Comisión Nacional de Microfinanzas la suma de C$59,715.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.6 Al Consejo Nacional contra el Crimen Organizado la suma de C$37,303.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.7 Al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo la suma de C$57,672.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.8 Al Consejo Nacional de Planificación Económica y Social la suma de C$24,536.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.9 Al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física la suma de C$13,434,026.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$2,764,026.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$10,670,000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

17.10 A la Corte Centroamericana de Justicia la suma de C$411,183.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.11 A la Dirección General de Ingresos la suma de C$23,226,618.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.12 A la Dirección General de Servicios Aduaneros la suma de C$6,695,079.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.13 A la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica la suma de C$18,533,583.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.14 A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios la suma de C$11,847,660.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$2,904.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$8,943,660.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

17.15 A la Empresa Portuaria Nacional la suma de C$19,755,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.16 A la Empresa Nicaragüense de Electricidad la suma de C$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.17 Al Fondo de Desarrollo Minero la suma de C$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.18 Al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal la suma de C$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.19 Al Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social la suma de C$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.20 Al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte la suma de C$41,693,854.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.21 Al Gobierno Territorial Indígena Alto Wangki y Bocay la suma de C$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.22 Al Instituto contra el Alcoholismo y la Drogadicción la suma de C$28,565.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.23 Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural la suma de C$11,492,892.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.24 Al Instituto Nacional de Promoción de la Competencia la suma de C$145,980.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.25 Al Instituto Nacional de Información de Desarrollo la suma de C$1,271,548.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.26 Al Instituto Nacional Tecnológico la suma de C$30,118,004.00 (TREINTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

17.27 Al Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados la suma de C$163,821.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

CORDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.28 Al Instituto Nicaragüense de Cultura la suma de C$184,612.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.29 Al Instituto Nicaragüense de Deportes la suma de C$228,622.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.30 Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal la suma de C$1,533,378.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.31 Al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura la suma de C$1,498,939.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.32 Al Instituto Nicaragüense de Turismo la suma de C$25,163.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.33 Al Ministerio Público la suma de C$1,304,407.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.34 Al Ordenamiento de la Propiedad la suma de C$1,833,132.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.35 A PRONICARAGUA/PNUD la suma de C$90,686.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.36 A Pensiones Vitalicias a Expresidentes y Exvicepresidentes la suma de C$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.37 A Radio Nicaragua la suma de C$174,574.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.38 A Secretaría de Integración Económica Centroamericana la suma de C$361,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.39 A Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres la suma de C$5,584,495.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

17.40 A Subsidio de Energía en Asentamientos en Barrios Económicamente Vulnerables la suma de C$24,713,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.41 A subvenciones a centros religiosos, culturales, deportivos y organizaciones sin fines de lucro la suma de C$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y C$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, según detalle en Anexo Nº. III-B.

17.42 A Transferencias a las Alcaldías por Recaudación del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC-IMI) la suma de C$9,622,759.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.43 A Transferencias a las Alcaldías por Recaudación de Exploración y Explotación Minera la suma de C$11,597,902.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.44 A Transferencia Municipal la suma de C$175,716,651.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$11,983,442.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C$163,733,209.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme detalle de Anexo Nº. III-A.

17.45 Al Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo la suma de C$136,418.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.46 A la Unidad de Análisis Financiero la suma de C$498,042.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.47 A las Universidades (energía eléctrica, agua y telefonía nacional) la suma de C$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

17.48 A las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior la suma de C$62,532,981.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

18. Al Servicio de la Deuda Pública la suma de C$78,000,000.00 (SETENTA Y OCHO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

MILLONES DE CORDOBAS NETOS), en gasto corriente, conforme el detalle que se presenta en el Anexo N°. V.

III. Reasígnese las partidas presupuestarias intra-institucionales por un monto de C$869,028,825.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS), cuyos montos y detalle se presentan en el Anexo N°. IV.

Art. 3 Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y del Presupuesto General de Egresos, increméntese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C$2,035,242,646.00 (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS).

Art. 4 Redúzcase en el Presupuesto General de la República 2014 el monto de C$124,448,859.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en el concepto de donaciones externas, de la Necesidad de Financiamiento Neto, producto de las ampliaciones, reducciones y reasignaciones contenidas en el artículo 2 de esta Ley.

Art. 5 Increméntese el Financiamiento Externo Neto en la suma de C$41,322,536.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), producto de ampliaciones, reducciones y reasignaciones contenidas en el artículo 2 de esta Ley, de los desembolsos de préstamos por el monto de reducción de C$98,677,464.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), y el menor servicio de amortización de la deuda externa por C$140,000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Art. 6 Redúzcase el Financiamiento Interno Neto en un monto de C$2,118,368,969.00 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), correspondiente a menor pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Interna por el monto de C$1,212,700,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), nueva colocación de Bonos de la República de Nicaragua por el monto de C$260,000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) y se reduce el Aumento de Disponibilidades del presupuesto vigente en el monto de C$645,668,969.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS).

Art. 7 Modifíquese el artículo 1, de la Ley N° 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, el cual se leerá así: “Apruébese el Presupuesto General de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895

Ingresos para el ejercicio presupuestario 2014 por un monto estimado de C$49,004,012,119.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a ingresos corrientes y de capital que forman parte de la Ley.

Art. 8 Modifíquese el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014, el cual se leerá así: "Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2014 en la suma de C$54,738,823,998.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C$40,949,165,635.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y C$13,789,658,363.00 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) para gasto de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de la Ley".

Art. 9 Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2014 y su objetivo central de generación de riqueza y reducción de la pobreza como elementos aglutinadores del desarrollo económico y social de la nación, en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional obtenga mayores recursos externas de financiamiento, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2014, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados provenientes de desembolsos de préstamos internacionales aprobados por la Asamblea Nacional y destinados a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente. Igual procedimiento de incorporación se aplicará a las operaciones de donaciones externas regidas a través de convenios de cooperación. Estas incorporaciones de desembolsos de préstamos y de donaciones serán hasta el monto equivalente al dos por ciento del Presupuesto General de Egresos 2014 aprobado en el artículo 2 de la Ley N°. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014".

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigente.

Art. 10 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta,

Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. . **Ing. René Núñez Téllez** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Septiembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16895